

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N° 23934

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2020-MPH/A



Huaytará, 08 de abril de 2020

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Estado señala en sus artículos 7 y 9 que, todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, y que también son objeto de tal derecho, su medio familiar y la de su comunidad, siendo que el estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el literal 2.5 numeral 2 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre las competencias en materia de Saneamiento, salubridad y salud; las Municipalidades Provinciales tienen como función, Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. De otro lado el literal 3.2 numeral 3 del citado artículo establece, que las municipalidades distritales tienen como función; Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, la Ley General de Salud- Ley N° 26842, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto; es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en concordancia con lo antes expuesto, mediante Ley N° 30895 se la función rectora del ministerio de Salud, cuyo reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 805-2019/MINSA, en su artículo 9 numeral 9.3 establece “La autoridad local de salud, son las Municipalidades cuyas funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia directa con la Política Nacional, política sectorial y regional, la Agenda Nacional y Regional; y la normativa en materia de salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de CORONAVIRUS COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países en el mundo de manera simultánea;

Que, en ese sentido, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, disponiendo medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

*De la mano con el  
Pueblo...*







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

### LEY N° 23934



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de año en curso, el ejecutivo declara, Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo de 2020 el ejecutivo prorroga el estado de Emergencia Nacional por el término de 13 días calendario a partir de 31 de marzo de 2020; estableciendo además entre otras una serie de medidas para reforzar el sistema de salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad de incremento del número de afectados por el COVID 19;

Que, por su parte el Gobierno Regional de Huancavelica ha emitido disposiciones de cumplimiento obligatorio en la región Huancavelica, tales como la Ordenanza Regional N° 044-2020-GOB.REG.-HVCA/CR de fecha 13 de marzo de 2020, El Decreto Regional N° 001-2020/GOB.REG.HVCA de fecha 19 de marzo de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 30 de marzo de 2020;

Que, por nuestra parte, la Municipalidad Provincial de Huaytará en el marco de sus competencias que señala la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y contribuyendo al cumplimiento de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, ha emitido disposiciones de cumplimiento obligatorio en la provincia de Huaytará, tales como La Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPH, de fecha 12 de marzo de 2020 por la cual se dispone la **SUSPENSIÓN** Toda actividad pública y privada que genere concentración de personas dentro de la jurisdicción de la provincia de Huaytará, como medida de prevención ante el avance de casos de infección de personas con el virus COVID 19;

Que, bajo el contexto ya expuesto resulta de urgente necesidad articular, dirigir, implementar, controlar y evaluar los servicios de salud dentro de las competencias municipales, para atención de los caso de Coronavirus, por ello surge la necesidad de conformar un Comité Multisectorial de Alto Nivel en la provincia de Huaytará, que tenga como tarea conducir las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del COVID 19 en la provincia de Huaytará, permitiendo una respuesta de manera rápida y eficiente para hacerle frente al COVID 19;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 señala; Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. En ese mismo sentido, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía;

Que, en fecha 08 de abril de 2020 se llevó a cabo un reunión multisectorial de autoridades de la provincia de Huaytará en la cual estuvieron presentes; El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará; El Sub Prefecto de la Provincia de Huaytará, El Presidente de la Comunidad Campesina de Huaytará; El Director de la Red de Salud de Huaytará, El Director de la Unidad de Gestión Educativa de Huaytará, El Jefe de la Micro Red de Salud de Huaytará, El Comisario de la Comisaría Rural de PNP de Huaytará, El Gerente Sub Regional de Huaytará, El Director de la Agencia Agraria, El gerente de Radio Huaytará, El Párroco de la provincia de Huaytará, El Comisario Policía de Carreteras de la PNP-Huaytará y el Representante de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaytará, El teniente del

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



De la mano con el  
Pueblo...





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCABELICA”

## ALCALDÍA

### LEY N° 23934

destacamento militar de Ejército del Perú en Huaytará; quienes coincidieron en la necesidad prioritaria de proteger la vida y la salud como derechos constitucionales de la población Huaytarina, dado que se constituye en un asunto de orden general y de interés ciudadano, por lo que resulta procedente aprobar el presente Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** **CONFORMAR** el “COMITÉ MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ DE LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID 19”); el cual queda integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará, quien lo preside.
- 2.- El Sub Prefecto de la Provincia de Huaytará
- 3.- El Presidente de la Comunidad Campesina de Huaytará
- 4.- El Director de la Red de Salud de Huaytará
- 5.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará
- 6.- El Jefe de la Micro Red de Salud de Huaytará
- 7.- El Comisario de la Comisaría Rural de PNP de Huaytará
- 8.- El Gerente Sub Regional de Huaytará
- 9.- El Director de la Agencia Agraria
- 10.- El Párroco de la provincia de Huaytará
- 11.- El Comisario Policía de Carreteras de la PNP-Huaytará
- 12.- El Gerente de Radio Huaytará
- 13.- Representante de la Fiscalía Provincial de Civil y Familia de Huaytará
- 14.- El teniente del destacamento militar de Ejército del Perú en Huaytará

**ARTÍCULO 2:** **DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL “COMITÉ MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID 19”**

- i) Conducir las coordinaciones y articulación de las acciones de prevención, protección y control del COVID 19, en la provincia de Huaytará, a cargo de entidades con competencia en la materia;
- ii) Proponer acciones y actividades orientadas a la prevención, protección y control del COVID 19, debiendo realizar un adecuado y oportuno seguimiento
- iii) Proponer lineamientos de difusión de la evolución y medidas que se adopten frente a la pandemia del COVID 19;
- iv) Proponer las acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto del Comité Multisectorial;
- v) Informar colegiadamente la realización de actividades y acciones a la población;

**ARTÍCULO 3:** **NOTIFICAR** a los miembros integrantes del referido Comité, el presente Decreto de Alcaldía.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCABELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*



000111





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAYTARÁ**  
"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"  
**ALCALDÍA**



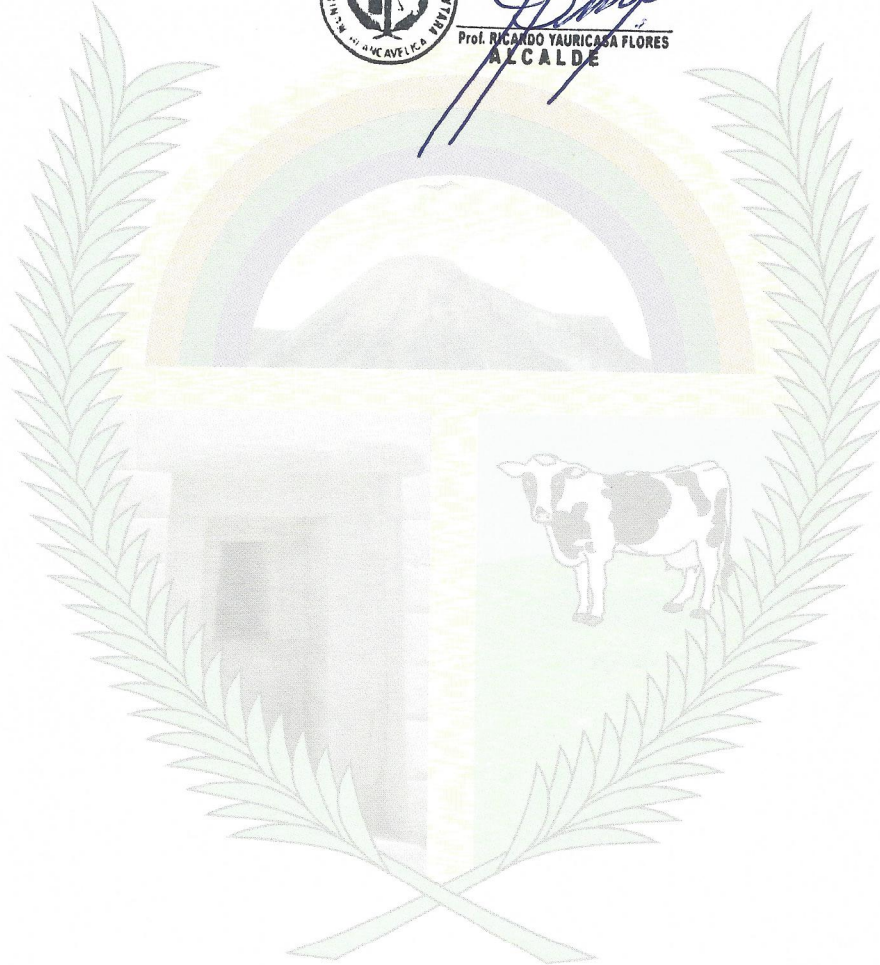
**ARTÍCULO 4:**

**LEY N° 23934**  
**ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme dispone el inciso 3 del artículo 44° de la Ley N° 27972 "El Peruano", y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA  
HUANCAMELICA  
*Ricardo Yauricasa Flores*  
Prof. RICARDO YAURICASA FLORES  
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*